

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 354/2019**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, ambos de Morelos.	<b>019711</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, ambos de Morelos, con la personalidad que tiene acreditada en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y, revoca el que se tenía autorizado en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso dispositivo 1<sup>3</sup> de la citada ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>5</sup> de la referida Ley

<sup>1</sup> **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales, no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>4</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 354/2019

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup> y 9<sup>9</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 16

<sup>6</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:45Z / 01/02/2022T12:20:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0d 6c 26 8e ff ef cb 0e 28 4c 21 f5 de 58 8a a0 46 b8 70 4f 3e 7f 24 d9 a3 7a 61 a3 01 19 90 12 fa 66 38 0f 53 8a 8f 71 5d 1b 9e c4 3a 37 07 f3 41 f0 fd c8 4f cd 07 6b 24 98 bb 71 30 eb 48 0a bb 11 86 cd fb 43 55 d3 37 06 0d cc 5d f6 8e b4 88 e3 07 2e bb c2 7c 78 f2 03 e8 7e 8c 61 2e a9 24 c7 07 74 f9 89 ea 38 3f 92 09 6d dc 8e d0 e4 07 06 8c b4 f2 19 fd cc 8f 94 5a 67 09 d9 c3 f6 8a 3a 5a ed ec a6 b7 e1 4a f8 63 63 14 a5 a6 cc 07 13 4b d6 2d 78 dc 11 a8 f5 00 92 62 14 0e 2f 0b 05 9e 17 10 00 69 cf 65 32 e4 1c 77 1a ee 05 5e 99 4f 7f 06 cf a6 c9 57 d0 e7 2c 46 8f 15 51 30 51 83 57 67 64 9f 62 67 6e b5 00 0f 11 1a 37 0b ea 35 87 3c a1 17 13 9a 50 d8 53 ff e6 c5 82 ec 9d 3a f1 54 3d b9 dc df 3f 25 0b 80 f1 05 61 3f ea f0 2e 68 b5 f0 ff 61 9b 41 6d f0 c0 b0 a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:45Z / 01/02/2022T12:20:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:20:45Z / 01/02/2022T12:20:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403741			
	Datos estampillados	97D1F9546F30420393AECBC20E79A2C5F2319CA1B0E920729139E9156A088851			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T00:56:01Z / 26/01/2022T18:56:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4a 75 ac ca d9 27 f0 00 8a 76 d7 23 8e e5 d4 ab b9 31 40 88 1f 58 2f dc 22 aa dd 13 41 84 f7 0d fd 9e ae 96 b2 00 26 c8 2d a5 fb e3 c3 ec b8 1c 09 99 5d d6 c3 09 14 a8 7a e9 c8 fc 84 3c 19 a3 a5 ee 51 5a 46 81 d0 08 91 b9 3b 29 c6 16 bc 15 b9 a6 91 58 cd b8 64 f6 85 63 bd 3f b7 3f e9 ef 93 61 0c 60 c6 a2 7c 08 71 b8 94 1f 15 85 d8 6d 53 29 63 44 ef bf c5 28 8c 33 c5 02 bc a4 15 e5 5c d9 3a a7 43 a4 ac 29 80 9e da 1f 91 4d 25 b6 8e 91 8c 08 31 c0 af 6c 49 e8 fc 4c 8b aa b9 6a 0f c4 5b 11 2c 6b dd 51 b7 9f 3d eb 85 83 59 5a e5 4e 27 6e 3c 75 0f 6e ad 45 40 ee 00 52 b9 1f dd cd a7 78 e0 fd c8 ef e1 fd 75 47 ca d7 a3 bf 3a a1 7c ea 8a 06 29 eb 77 e9 9b ba d1 8f 56 27 2c 5c c6 04 4f e0 6c cd 0b ef 2a cb 9f 37 af 8e d5 37 29 ae fb 42 cf a1 b8 7b 82 d5 24 08 be 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T00:56:01Z / 26/01/2022T18:56:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T00:56:01Z / 26/01/2022T18:56:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4389874			
	Datos estampillados	F0DDC1D39BA948632405A34B4BCD60563C717FBFAFA28B46468F60BC0C55273ED			